

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación e Investigación

- 10** *ORDEN 4645/2018, de 28 de diciembre, del Consejero de Educación e Investigación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el desarrollo de jóvenes empresas innovadoras (start-up's) de base tecnológica y pymes de alta intensidad innovadora, en el marco de la estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3), cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo FEDER 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.*

La Orden 2960/2018, de 2 de agosto, del Consejero de Educación e Investigación, establece las bases reguladoras para la concesión mediante concurrencia competitiva de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el desarrollo de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (start-up's) y pymes de alta intensidad innovadora, en el marco de la estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS 3), dentro del programa operativo FEDER de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020.

Mediante la Orden 3410/2018, de 17 de septiembre, de la Consejería de Educación e Investigación, se convocaron estas ayudas de acuerdo con las bases reguladoras.

Una vez concluido el proceso de evaluación de solicitudes, conforme a lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la Orden 2960/2018, de 2 de agosto, y los artículos 15 y 16 de la Orden 3410/2018, de 17 de septiembre, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Selección reunida el día 14 de diciembre de 2018, para cada una de las líneas de ayuda: Línea 1: Ayudas para la creación e inicio de actividad de nuevas empresas innovadoras de base tecnológica, con menos de un año de antigüedad; Línea 2: Ayudas para la consolidación de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica con más de un año y menos de cinco años de antigüedad; y Línea 3: Ayudas para el pymes de alta intensidad innovadora de más de cinco años y menos de 15 años de antigüedad.

Vista la propuesta del Director General de Investigación e Innovación y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes.

DISPONGO

#### Primero

1. Resolver la convocatoria de ayudas destinadas al desarrollo de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica y pymes de alta intensidad innovadora, estableciendo las empresas beneficiarias e importes de subvenciones concedidas que se detallan en los Anexos I, II y III, correspondientes a las solicitudes, empresas beneficiarias y e importe de la ayuda concedida en las líneas de ayuda 1, 2 y 3, respectivamente.

2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.3 de la Orden 2960/2018, de 2 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y de la Orden 3410/2018, de 17 de septiembre, por la que se convocan las ayudas, han sido excluidas por no cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria de las ayudas para el año 2018, las solicitudes que se relacionan en el Anexo IV de la presente Orden.

3. El resto de las solicitudes presentadas se desestiman por no alcanzar la puntuación mínima requerida de 70 puntos para que una solicitud pueda ser seleccionada en cualquier de las líneas de ayuda, una vez aplicados los criterios de valoración y evaluación de los criterios de viabilidad económico-financiera de las empresas, de calidad científica-técnica y grado de innovación de los proyectos técnico-científicos y de innovación, y de coherencia del proyecto, colaboración y cooperación de organismos de investigación y difusión del conocimiento e impacto socio-económico y ambiental, según lo establecido en el artículo 17.2 de la Orden 2960/2018, de 2 de agosto, y el artículo 16.2 de la Orden 3410/2018, de 17 de

septiembre, de convocatoria de las ayudas para el año 2018, ambas de la Consejería de Educación e Investigación, o por defectos observados en la documentación administrativa que debe acompañar a las solicitudes, que se relacionan en el Anexo V.

### Segundo

Disponer un gasto total por importe de 2.199.335,05 euros, que se imputa al subconcepto 79002 “Planes Específicos de I+D. Transferencia Tecnológica” del Programa 466A “Investigación” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, distribuido en las siguientes anualidades: 1.084.064,33 euros con cargo al presupuesto del año 2018, 928.051,61 euros con cargo al presupuesto del año 2019 y 187.219,11 euros con cargo al presupuesto de 2020.

El importe correspondiente a las subvenciones con cargo al presupuesto de gastos para el ejercicio 2018 en cada línea de ayudas convocada, tras la reasignación de créditos efectuada en las cuantías inicialmente asignadas a cada línea de ayudas, prevista en el artículo 3.2 y en el artículo 16.3 de la Orden 3410/2018, de 17 de septiembre, de convocatoria de las ayudas para el año 2018, y de acuerdo con las cuantías de las subvenciones que se conceden mediante esta orden para cada una de las líneas, asciende a:

- 1) Línea 1: 120.000,00 euros.
- 2) Línea 2: 506.173,51 euros.
- 3) Línea 3: 457.890,82 euros.

### Tercero

Las ayudas concedidas en aplicación de lo dispuesto en las Órdenes 2960/2018, de 2 de agosto, y 3410/2018, ambas de la Consejería de Educación e Investigación deberán tener efecto incentivador, por lo que no se considerarán subvencionables las inversiones y los proyectos comenzados con anterioridad a esta orden y a su notificación a los beneficiarios.

### Cuarto

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden 2960/2018, de 2 de agosto, y en el artículo 8 de la Orden 3410/2018, de 17 de septiembre, con carácter general la ejecución de los proyectos se podrá extender entre 12 y 36 meses, en función de la categoría de la empresa beneficiaria y de las actividades a desarrollar.

El plazo de ejecución de los proyectos y de realización de las inversiones y actividades de los mismos se computará desde la comunicación por el beneficiario al órgano instructor de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto por el beneficiario.

El plazo máximo para el inicio de la ejecución de los proyectos será de 30 días hábiles computables a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente orden, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Quinto

1. El pago de las ayudas se podrá realizar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden 3410/2018, de 17 de septiembre, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

2. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, en el artículo 19 de la Orden 2960/2018, de 2 de agosto, y en el artículo 18 de la Orden 3410/2018, de 17 de septiembre, el pago de las ayudas se efectuará a favor de cada empresa beneficiaria de forma anticipada por períodos anuales, y con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que han sido concedidas las ayudas, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el proyecto.

En caso de realizarse el pago de forma anticipada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden 2960/2018 de 2 de agosto y en el artículo 18.5 de la Orden 3410/2018, de 17 de septiembre, la distribución de los pagos anticipados se realizará de la forma siguiente, en función del período de ejecución de los proyectos:

- El pago de la ayuda correspondiente al primer año de ejecución (12 primeros meses de ejecución del proyecto) se tramitará una vez resuelta la convocatoria y notificada la Orden de concesión definitiva al beneficiario, según lo previsto en el artículo 4 de esta orden.

- El pago de la ayuda correspondiente al segundo año de ejecución (período de ejecución desde el mes 13 y hasta 24 meses de ejecución del proyecto) se tramitará durante el segundo trimestre de dicha anualidad.
  - El pago de la ayuda correspondiente al tercer año de ejecución (período de ejecución desde el mes 25 y hasta los 36 meses de ejecución del proyecto), se tramitará durante el primer trimestre de dicha anualidad, y podrá quedar condicionado a los resultados obtenidos en el seguimiento de la ejecución del proyecto.
3. Para la tramitación del pago anticipado de la primera anualidad del proyecto el beneficiario deberá presentar, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente orden, la siguiente documentación salvo que ya la hubiera presentado y su período de validez no haya vencido:
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso de que el beneficiario hubiera autorizado a la Comunidad de Madrid para que obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
  - Justificante del depósito de aval solidario a favor de la Comunidad de Madrid, presentado en la forma y condiciones reglamentarias. Dicho aval deberá depositarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid conforme al modelo que se establece en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda. Se exceptúa de la obligación de presentación del depósito de aval bancario solidario a las empresas beneficiarias de ayudas de las líneas 1 y 2.
  - Alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de todos los municipios de la Comunidad de Madrid en los que esté dado de alta, excepto en el caso de que el beneficiario hubiera autorizado a la Administración de la Comunidad de Madrid para que obtenga de forma directa la acreditación de esta circunstancia.
  - Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de todos los municipios en los que esté dado de alta o declaración responsable de la exención de pago en los casos en que proceda la misma.
  - Declaración responsable en el que se acredite que se han cumplido las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Se exceptúa de la obligación de la presentación del depósito de aval bancario a las empresas beneficiarias de ayudas de las líneas 1 y 2.

4. Para la tramitación del pago anticipado de la segunda y tercera anualidad del proyecto, para proceder a la tramitación de los pagos anticipados, los beneficiarios deberán aportar la documentación señalada en el apartado 3 anterior a partir del 1 de abril de la segunda anualidad en el caso de proyectos bienales y a partir del 1 de enero de la tercera anualidad en el caso de proyectos trienales, y en todo caso, con anterioridad al 1 de diciembre de la anualidad de ejecución del proyecto cuyo pago anticipado se solicita.

En estos casos los beneficiarios deberán aportar, además de la documentación señalada en el apartado 3 anterior, la documentación prevista en el apartado 3 del artículo 4 de la Orden 2960/2018, de 2 de agosto, a efectos de la acreditación durante la ejecución del proyecto de los requisitos correspondientes a la condición de beneficiario.

Se exceptúa de la obligación de presentación del depósito de aval bancario solidario a las empresas beneficiarias de ayudas de la línea 2.

### Sexto

1. En la ejecución de los proyectos seleccionados y en la justificación del empleo de las subvenciones, las empresas beneficiarias deberán cumplir todas las obligaciones formales y materiales correspondientes establecidas en la Orden 2960/2018, de 2 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras y en la Orden 3410/2018, de 17 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018.

No obstante, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la ley 2/1995, de 8 de marzo.

### **Séptimo**

Las empresas beneficiarias deberán responsabilizarse del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Documento que Establece las Condiciones de Ayuda (DECA), que se notifica a cada una de ellas.

La concesión de la ayuda y la aceptación del documento DECA por los beneficiarios implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, conservar la documentación justificativa de la inversión objeto de la ayuda durante un período de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la ejecución del proyecto en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los Fondos Europeos, y llevar una contabilidad separada o utilizar un código contable adecuado, para las operaciones relativas al proyecto subvencionado.

### **Octavo**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 d) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 2.1.m) del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995 mencionada anteriormente, el plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización del proyecto será de tres meses a partir de la finalización del proyecto.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden 2960/2018 y en el artículo 21 de la Orden 3410/2018, de 17 de septiembre, con aportación de la documentación justificativa señalada en los mismos.

La justificación técnica se realizará mediante la presentación de informe técnico descriptivo de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La justificación económica se realizará, en los términos previstos en las bases reguladoras, y en la convocatoria, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones, y en los artículos 72 a 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

### **Noveno**

El seguimiento de las acciones subvencionadas se llevará a cabo durante la ejecución de las mismas, así como también una vez finalizadas.

De acuerdo con el artículo 23 de la Orden 29160/2018, de 2 de agosto, el seguimiento científico-técnico y económico-administrativo de las acciones subvencionadas es competencia de la Dirección General competente en materia de innovación que establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos, que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la ayuda. Para facilitar el seguimiento de los programas se utilizarán medios electrónicos que permitan informar de las actividades y de los resultados que se vayan obteniendo, así como de la ejecución del gasto realizado.

### **Décimo**

La contratación laboral de técnicos, investigadores, tecnólogos, desarrolladores de negocio y demás personal auxiliar necesario para la ejecución del proyecto deberán corresponder preferentemente a nuevas contrataciones en régimen laboral siempre que vayan a desarrollar sus funciones en centros de trabajo de la Comunidad de Madrid.

Se entenderá por nuevas contrataciones de personal las que se formalicen a partir de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto mediante cualquiera de las figuras de contratación laboral previstas en la legislación laboral vigente. Estas contrataciones deberán referirse a personal que no haya formado parte de la plantilla de la empresa, al menos, durante

los 6 meses anteriores a la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, salvo en el caso de las excepciones previstas en el artículo 13.3 de la Orden 2906/2018.

No obstante lo anterior, podrán autorizarse excepciones en las contrataciones de personal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.3.1.º) e) de las bases reguladoras, cuando surjan circunstancias concretas relativas al personal dedicado a la ejecución del proyecto que deban ser tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda se podrán imputar gastos de personal que superen el 50 por 100 el presupuesto el proyecto, que no se refieran a nuevas contrataciones laborales o que correspondan a las retribuciones de los socios o promotores.

A efectos de la comprobación de estos extremos los beneficiarios deberán presentar al órgano instructor con anterioridad a la fecha de inicio de la ejecución de los proyectos: contratos laborales del personal dedicado al proyecto, y documentos acreditativos del alta en Seguridad Social.

#### **Undécimo**

La aceptación de la ayuda por el beneficiario implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, conservar la documentación justificativa de la inversión objeto de la ayuda durante un período de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la ejecución del proyecto en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los Fondos Europeos, y llevar una contabilidad separada o utilizar un código contable adecuado, para las operaciones relativas al proyecto subvencionado.

#### **Duodécimo**

La Consejería competente en materia de innovación tecnológica, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del beneficiario, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El beneficiario de la ayuda queda sometido al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedan también sometidos al control y verificación de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, y de los organismos competentes de la Unión Europea.

Así mismo, el beneficiario estará sometido al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que constituya legislación básica, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

#### **Decimotercero**

En todas las actividades con difusión pública asociadas a este programa de ayudas y a los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución de las acciones subvencionadas, en su caso, en las infraestructuras que se adquieran con cargo a estas ayudas, total o parcialmente, y en el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones, deberá figurar la Comunidad de Madrid y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional como entidades cofinanciadoras. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a seguir en todo caso las instrucciones que se dicten en este sentido por parte de la Dirección General de Investigación e Innovación.

#### **Decimocuarto**

La Dirección General de Investigación e Innovación podrá dictar cuantas disposiciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de las diferentes modalidades de ayuda al amparo de lo establecido en la Disposición Final Primera de la Orden 2960/2018, de 2 de agosto.

**Decimoquinto**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 28 de diciembre de 2018.

El Consejero de Educación e Investigación,  
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

**ANEXO I**
**LÍNEA 1: AYUDAS PARA LA CREACIÓN E INICIO DE ACTIVIDAD DE NUEVAS EMPRESAS INNOVADORAS DE BASE TECNOLÓGICA, CON MENOS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD**

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA		AYUDA CONCEDIDA			
REFERENCIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	C.I.F.	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	TOTAL
S-2018\L1-91	MEATLESS MEET EUROPE SL	B88025549	60.000,00 €			60.000,00 €
S-2018\L1-167	Wenalyze SL	B88000427	60.000,00 €			60.000,00 €

**ANEXO II**
**LÍNEA 2. AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE JÓVENES EMPRESAS INNOVADORAS DE BASE TECNOLÓGICA CON MÁS DE UN AÑO Y MENOS DE CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD**

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA		AYUDA CONCEDIDA			
REFERENCIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	C.I.F.	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	TOTAL
S-2018\L2-71	Abvance Biotech srl	B87635108	64.524,80 €	60.475,20 €		125.000,00 €
S-2018\L2-247	ALPHA UNMANNED SYSTEMS SL	B86928009	37.607,70 €	46.370,30 €		83.978,00 €
S-2018\L2-231	AURA INNOVATIVE ROBOTICS SL	B87217436	75.413,74 €	49.586,26 €		125.000,00 €
S-2018\L2-95	CEDRION CONSULTORÍA TÉCNICA E INGENIERÍA, S.L.	B87746848	53.867,23 €	71.132,77 €		125.000,00 €
S-2018\L2-45	DRONE HOPPER SL	B87375960	82.418,82 €	42.581,18 €		125.000,00 €
S-2018\L2-37	Evidence-Based Behavior S.L.	B87856407	59.418,45 €	65.581,55 €		125.000,00 €
S-2018\L2-6	OBUU TECH SL	B87363081	61.075,00 €	53.605,00 €		114.680,00 €
S-2018\L2-194	OLOCIP 11 S.L	B87562302	33.085,00 €	88.475,00 €		121.560,00 €
S-2018\L2-122	SIGMA-RAIL, S.L.	B87538617	38.762,77 €	28.664,59 €		67.427,36 €

**ANEXO III**
**LÍNEA 3. AYUDAS PARA EL PYMES DE ALTA INTENSIDAD INNOVADORA DE MÁS DE CINCO AÑOS Y MENOS DE 15 AÑOS DE ANTIGÜEDAD**

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA		AYUDA CONCEDIDA			
REFERENCIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	C.I.F.	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	TOTAL
S-2018\L3-218	DACARTEC SERVICIOS INFORMATICOS, SL	B91428607	120.000,00 €	120.000,00 €		240.000,00 €
S-2018\L3-25	NIMGenetics, Genómica y Medicina, S.L.	B85332138	44.992,46 €	58.448,96 €	43.225,78 €	146.667,20 €
S-2018\L3-79	Nommon Solutions and Technologies S.L.	B86440906	141.232,53 €	108.767,47 €		250.000,00 €
S-2018\L3-216	SOLAR POWER INNOVATIONS, S.L.	B85462703	68.332,50 €	51.030,00 €	60.660,00 €	180.022,50 €
S-2018\L3-76	VAELSYS FORMACIÓN Y DESARROLLO SL	B84071976	83.333,33 €	83.333,33 €	83.333,33 €	250.000,00 €

**ANEXO IV**
**SOLICITUDES EXCLUIDAS POR DEFECTOS EN LA PRESENTACIÓN**

REF. EXP.	EMPRESA	N.I.F.	ÁREA RIS 3	AYUDA SOLICITADA	CAUSA EXCLUSIÓN
S-2018\L1-11	Actividades científicas y técnicas	B88190913	TIC'S	60.000,00 €	Presentada en papel
S-2018\L2-57	Up Devices and Technologies S.L.	B87803060	BIOTECNOLOGIA	113.765,50 €	Fuera de plazo
S-2018\L3-12	Life Length S.L.	B86043486	BIOTECNOLOGIA	250.000,00 €	Fuera de plazo
S-2018\L3-144	Consulting Químico Sanitario, SL	B83878520	BIOTECNOLOGIA	250.000,00 €	Fuera de plazo
S-2018\L3-48	Pablo Blazquez	18449334E	NANOTECNOLOGIA	225.000,00 €	No presenta memoria técnica

**ANEXO V**
**SOLICITUDES DESESTIMADAS**

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA EMPRESA	C.I.F.	PUNTUACIÓN OBTENIDA
<b>LÍNEA DE ACTUACIÓN L1</b>			
S-2018/L1-154	Aeon-T Composite Technologies S.L.	B88191689	Por no haber aportado la documentación requerida
S-2018/L1-230	ALCYON PHOTONICS S.L.	B88034392	Por no haber aportado la documentación requerida
S-2018/L1-166	ARELIA INNOVA SL	B86026952	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L1-160	BASED ON DATA SOLUTIONS, S.L.	B88119029	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L1-40	Beledger Technology SL	B88045273	Por no haber aportado la documentación requerida
S-2018/L1-203	BLUECAR DIGITAL EXPERIENCE, S.L.	B88098850	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L1-187	COBALTIQ INFRASTRUCTURE SL	B88091814	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L1-210	CONSULTORIA INTEGRAL DE OBRA CIVIL SL	B82424599	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L1-88	dePoste AdTech SL	B88098553	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L1-150	DIGITALGAPP CLOUD SL	00837979C	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L1-109	FOODIE HORIZONT	B88071709	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L1-47	GENETICA INVESTIGACION Y DESARROLLO, SL	B88130455	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L1-65	IMMUNE CODING INSTITUTE SL	B87979407	Por no haber aportado la documentación requerida
S-2018/L1-183	IVIMM LOSO S.L.	B87987434	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L1-96	leemur stories sl	B88013461	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L1-135	Micro Electrochemical Technologies S.L.	B93549855	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L1-157	MUNDO ESCENA S.L.	B88138904	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L1-215	NeoCheck S.L.	B87974531	Por no haber aportado la documentación requerida
S-2018/L1-111	Nivaes Systems	B87942033	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L1-238	Optimize Global SLU	B88137773	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L1-195	Oscar Romanillos Villaiba	52106641A	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L1-219	REFORESTACIONES SITIO ESPEC.I.F.ICAS SL	B88216528	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L1-225	Robotics Software Developments S.L.	B87969663	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L1-153	RUNSMART, S.L.	B87990867	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L1-200	SAULIS STUDIOS, S.L.	B88126057	Por no haber aportado la documentación requerida
S-2018/L1-31	TECKNOLAB VAS SLU	B87990420	Por no haber aportado la documentación requerida
S-2018/L1-90	Tecnopistacho, S.L	B88101225	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L1-202	Urban Data Eye SL	B88121637	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L1-92	WATER SAVER S.L.	B87950531	Por no haber aportado la documentación requerida
S-2018/L1-131	WINNOWAVE, S.L.	B87883583	Por no haber aportado la documentación requerida
<b>LÍNEA DE ACTUACIÓN L2</b>			
S-2018/L2-159	3ANTS DEVELOPMENT & STRATEGIES SL	B72269129	Por no haber aportado la documentación requerida
S-2018/L2-71	Avance Biotech srl	B87635108	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L2-103	AUTO DRIVE SOLUTIONS S.L.	B87312195	Por no haber aportado la documentación requerida
S-2018/L2-206	Automated Devices SL	B01527126	Por no haber aportado la documentación requerida
S-2018/L2-207	B2MARKETPLACE ECOMMERCE CONSULTING GROUP SL	B87932646	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L2-26	BEGAS MOTOR SL	B71237697	Por no haber aportado la documentación requerida
S-2018/L2-99	Biomedica Molecular Medicine SL	B86959988	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L2-93	CLIMBERLIFT, SL	B87531919	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L2-45	DRONE HOPPER SL	B87375960	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L2-168	Elingua English Mobile S.L.	B87928586	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L2-217	ENTEC SOLAR S.L.	B87614160	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L2-37	Evidence-Based Behavior S.L.	B87856407	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L2-8	Fintep Solutions S.L. (REVISAR OO. INVEST)	B87906525	Por no haber aportado la documentación requerida
S-2018/L2-55	Frial Technologies, S.L.	B87457065	Por no haber aportado la documentación requerida
S-2018/L2-188	GOSUPPLY ADVANCED APPLICATIONS SL	B87844411	Por no haber aportado la documentación requerida
S-2018/L2-142	HEATCONV, S.L.	B87483848	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L2-224	HUMAN DATA RESEARCH SL	B87577250	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L2-66	INNOBOTIVE S.L.	B87933438	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L2-77	INVESTIGACION Y DESARROLLO NAVAL, S.L.U.	B87368395	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L2-84	INVESTIGACIÓN Y LECTURA DE SEÑALES BIOMÉDICAS	B87653390	Por no haber aportado la documentación requerida
S-2018/L2-68	JUNGLE READERS SL (REVISAR OO. INVEST)	B87492872	Por no haber aportado la documentación requerida
S-2018/L2-89	Kerox Technology, S.L.	B87900080	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L2-222	LABORATORIOS ZAMDEH SL	B87625067	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L2-185	Marmed Ocio, Cultura y Gastronomía, S.L.	B66997990	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L2-190	Medicsensors S.L.	B87361002	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L2-18	MOONSHOT INNOVATION, S.L.	B87902573	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L2-18	MOONSHOT INNOVATION, S.L.	B87902573	Por no haber aportado la documentación requerida
S-2018/L2-235	NATURQUINOA SL	B87921847	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L2-174	Orbital Advertising, S.L.	B87575692	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L2-236	PERSEI VIVARIUM, S.L.	B87362885	Por no haber aportado la documentación requerida
S-2018/L2-223	PIXELABS SL	B26531855	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L2-214	Qualifying Photovoltaics S.L.	B87518429	Por no haber aportado la documentación requerida
S-2018/L2-234	RESEARCH AND CRAZY DEVELOPMENTS, S.L.L.	B87792289	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L2-14	SALUVET-INNOVA SL	B87296497	Por no haber aportado la documentación requerida
S-2018/L2-62	SKANSENSE, S.L.	B87452108	Por no haber aportado la documentación requerida
S-2018/L2-221	SPIKA TECH, S.L.	B87386900	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L2-114	UCARE DIGITAL HEALTH S.L.	B87717716	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L2-69	wearify s.l.	B87588406	Por no haber aportado la documentación requerida

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA EMPRESA	C.I.F.	PUNTUACIÓN OBTENIDA
LÍNEA DE ACTUACIÓN L3			
S-2018/L3-211	Advance Intelligent Developments S.L.	B27712975	Por no haber aportado la documentación requerida
S-2018/L3-74	Aerín Sistemas S.L. TECNALIA	B85925725	Por no haber aportado la documentación requerida
S-2018/L3-175	AT-Biotech Traceability Information Systems	B92991900	Por no haber aportado la documentación requerida
S-2018/L3-134	Bio Optical Detection, S.L.	B85894640	Por no haber aportado la documentación requerida
S-2018/L3-165	FACTUM INFORMATION TECHNOLOGIES, S.L.	B85777977	Por no haber aportado la documentación requerida
S-2018/L3-164	IOON TECHNOLOGIES SLU	B85816072	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L3-226	OPEN KNOWLEDGE NETWORK SL	B85965408	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L3-118	QUANTYCA SOFTWARE SOLUTIONS S.L.	B84965565	Por no haber aportado la documentación requerida
S-2018/L3-209	VANADIS INICIATIVE S.L.	B84692136	Por no haber obtenido la puntuación mínima requerida
S-2018/L3-21	Whatscine,S.L.	B86721123	Por no haber aportado la documentación requerida
S-2018/L2-41	MAGIQUO DATA LIVE, S.L.	B88045273	Por no haber aportado la documentación requerida

(03/54/19)

